	EDICTO 388 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	6	0	1	2	2
			AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **Luis Carlos Ramírez Echavarría**, identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 10.170.710**, del contenido del auto **No.6639** proferido el **29 de diciembre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario **N.º 00-4256-25**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutoria del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de servidor público LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.170.710 –Director Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

Inspección Disciplinaria:


Considera este despacho pertinente, conducente y útil, realizar inspección disciplinaria a los siguientes sitios, así:

1. Aplicativo SIGAC del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para revisar qué tramites y respuestas que figuran con el criterio de búsqueda de los radicados No. 1500OCID-2024-0001864-IE (Caso No. 1324231) del 06 de noviembre de 2024, No. 1500OCID-2025-0000209-IE (Caso No. 1437446) del 28 de marzo de 2025, No. 1500OCID-2025-0000316-IE (Caso No. 1460804) del 24 de abril de 2025, No. 1500OCID-2025-0000683-IE (Caso No. 1543136) del 04 de julio de 2025 y No. 1500OCID-2025-0000769-IE (Caso No. 1564921) del 22 de julio de 2025, que se cita en el auto que motiva la presente investigación disciplinaria.

Debiendo además allegarse la trazabilidad de los radicados en mención que presenta el SIGAC.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del disciplinado LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.170.710 - Director Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para la fecha de los hechos, respecto de su identidad personal, tipo de vinculación, manual de funciones, copia del acto de nombramiento y posesión, última dirección registrada,

	EDICTO 388		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	1	2	2
			AAAA			MM			DD	

número telefónico, sueldo devengado para el año 2024 y 2025, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría aléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al disciplinado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.

Para tal efecto líbense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021). En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

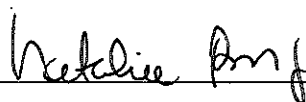
Nombre	LUIS CARLOS RAMÍREZ ECHAVARRÍA
Correo electrónico	lcramirez@igac.gov.co

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."

	EDICTO 388 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	1	2	2
		AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

